



REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PATROCINADORES DE LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE FARMACIA

1. Con base en al Artículo 44, inciso e), la FEPAFAR puede generar utilidades a partir de la realización de eventos o servicios que desarrolle.
2. La Federación Panamericana de Farmacia, actualmente cuenta con dos medios de difusión una página Web (www.fepafar.org) y un boletín electrónico (*FEPAFAR Noticias*), así mismo se encuentra en desarrollo el proyecto de *Revista Panamericana de Educación y Ciencias Farmacéuticas*, los que para su sostenimiento requieren de patrocinadores y anunciantes.
3. La Mesa Directiva vigente invitará a posibles patrocinadores o anunciantes que cumplan con los criterios señalados en el numeral 4, así mismo evaluará la propuesta de aquellos patrocinadores o anunciantes espontáneos.
4. Los criterios de selección de patrocinadores o anunciantes se basan en la preponderancia de la institución para apoyar los conocimientos y experiencias de los farmacéuticos para el fortalecimiento de la práctica de la Farmacia en sus diferentes áreas de intervención profesional.
 - Proveedores de productos y servicios para la industria química farmacéutica, los laboratorios de control e investigación, las farmacias comunitarias, hospitalarias y almacenes, las clínicas y hospitales, las instituciones educativas y gremiales dedicadas a:
 - Investigación y Desarrollo
 - Aseguramiento de Calidad/Control de Calidad
 - Desarrollo de Negocios
 - Administración de Contratos
 - Administración de Proyectos
 - Administración Corporativa
 - Asuntos Regulativos
 - Ingeniería
 - Compras
 - Capacitación
 - Investigación Clínica



REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PATROCINADORES DE LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE FARMACIA

- Producción/Manufactura/Empaque
 - Ventas/Mercadeo
 - Administración de Laboratorios/Servicio Técnico
 - Financiero
 - Legal
5. Los rubros de la FEPAFAR que podrán patrocinarse de acuerdo con el reglamento vigente, de manera enunciativa pero no limitativa, son los siguientes:
- Página Web
 - Boletín electrónico *FEPAFAR Noticias*
 - *Revista Panamericana de Educación y Ciencias Farmacéuticas*
6. De ninguna manera se aceptarán como patrocinadores o anunciantes a organizaciones de carácter político, religioso o racial; o a personas u organizaciones que hayan sido sancionadas por el Colegio u organización a la cual pertenezcan, por violaciones a normas de moral y ética profesional, con base en lo estipulado en los Artículos 21 y 22 del Estatuto. Así mismo no se considerará la promoción de productos farmacéuticos, a fin de evitar la percepción de que la FEPAFAR los avala o respalda.
7. La publicidad de los patrocinadores nunca tendrá mayor preponderancia que la imagen institucional de la FEDERACIÓN.

Reglamento aprobado en la Quinta Asamblea General Ordinaria del Periodo 2006-2009 del Consejo Directivo de la Federación Panamericana de Farmacia, celebrada el día 21 de junio del 2009, en San José, Costa Rica.